



**ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

0412
DECRETO No. de 2010
(12 1 MAY 2010)

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE SALUD SEXUAL Y
REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.**

El Alcalde de Pasto en uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en la ley 100 de 1993 y la ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios y:

CONSIDERANDO:

Que la nueva Constitución Política definió a Colombia como un Estado social de derecho en su artículo primero, el cual se desarrolla en tres principios orgánicos: legalidad; independencia y colaboración de las ramas del poder público para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que en cumplimiento de lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2, establece que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo anterior, en aras de garantizar los derechos y deberes que le asisten a la comunidad.

Que los Derechos Sexuales y Reproductivos, son derechos fundamentales en la medida en que las decisiones sobre sexualidad y la reproducción y la atención de eventos y enfermedades relacionados con ellas incluyen el ejercicio de derechos tales como la vida.

Que las conferencias mundiales convocadas por la Organización de Naciones Unidas, particularmente la de Población y Desarrollo realizada en El Cairo en el año de 1994 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en el 1995, así como también, la Constitución Nacional y sus desarrollos, entre otros, han establecido que los Derechos Sexuales y Reproductivos son parte de los derechos humanos y, por lo tanto, deben trabajarse desde esta perspectiva, al igual que desde la perspectiva que reconoce que la salud es un servicio público.

Que en coherencia con las Metas del Milenio que son un objetivo y responsabilidad universal ratificada por Colombia; estas metas se encuentran reflejadas en las prioridades departamentales, nacionales e internacionales y emprenden acciones de lucha mundial contra la pobreza y el atraso agrupadas en ocho objetivos que son: erradicar la pobreza extrema, mejorar la cobertura y calidad de la educación primaria universal, promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad de niños menores de 5 años, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Que la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en su objetivo general plantea mejorar la Salud Sexual y Reproductiva, y promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos de toda la población con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a grupos con necesidades específicas.

past



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

0 4 1 2
DECRETO No. de 2010

(21 MAY 2010)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

Que en el Decreto 3039 de 2007 se encuentra la Conformación de mecanismos de coordinación y articulación local intersectorial para la formulación y seguimiento de los planes locales de salud sexual y reproductiva, y control social de la política nacional de salud sexual y reproductiva.

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2008-2011 "Queremos más – Podemos más," en el eje Programático de Salud Pública, incluye las siguientes áreas subprogramáticas de carácter individual y colectivo: acciones de promoción de la salud y calidad de vida, acciones de prevención de los riesgos (biológicos, sociales, ambientales y sanitarios) y acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento donde su objetivo es; mejorar el estado de salud de la población del municipio de Pasto en las prioridades de Salud Pública teniendo en cuenta las líneas básicas de intervención priorizadas con la comunidad y las metas propuestas en el mismo: disminución de la tasa de mortalidad materna; disminución de la tasa de fecundidad global en mujeres en edad fértil; mantener la tasa de fecundidad, el índice de fecundidad, la tasa mortalidad por cáncer de cuello uterino y se mantendrá la prevalencia de infección por VIH en población de 15-49 años.

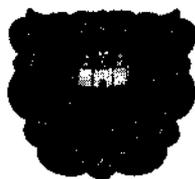
Que para lograr los fines y políticas antes planteados, se requiere conformar el Comité Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva del Municipio de Pasto, para realizar análisis sobre los eventos específicos en Salud Sexual y Reproductiva y que conduzcan a identificar deficiencias en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), mejorar la calidad de los servicios de salud y diseñar o implementar nuevas estrategias de promoción de la salud o de prevención y control de los eventos más importantes para la salud colectiva.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva actuará como asesor con el objetivo de realizar análisis sobre los eventos específicos en salud sexual y reproductiva que conduzcan a identificar las deficiencias en la operación del SGSSS Sistema General de Seguridad Social en Salud, mejorar la calidad de los servicios de salud y diseñar o implementar nuevas estrategias de promoción de la salud o de prevención y control de los eventos más importantes para la salud colectiva.



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

0 4 1 2
DECRETO No. de 2010

(12 1 MAY 2010)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva del Municipio de Pasto estará integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde Municipal o su delegado, que será quien lo presidirá
2. Secretario(a) de Salud Municipal.
3. El Subsecretario de Salud Pública o quien haga sus veces en el Municipio, quien actuará como Secretario Técnico.
4. El Gerente de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) de primer nivel de complejidad de Pasto ó su delegado.
5. Un (1) Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de primer nivel de complejidad.
6. Un (1) Representante de las Instituciones Prestadoras de Salud de segundo y tercer de complejidad.
7. Un (1) Representante de las Universidades que ofrezcan programas de formación en Salud.
8. Un (1) Representante de la Comunidad de las asociaciones de usuarios de salud existentes en el Municipio.
9. Un (1) Representante de Organizaciones No Gubernamentales
10. Un (1) Comisario de Familia de Pasto, el cual se designará por el Secretario de Gobierno de manera rotativa.
11. Un (1) Representante del Instituto Departamental de Salud de Nariño designado por el Director.
12. El Secretario (a) de Educación del Municipio de Pasto o su delegado.
13. La Directora de la Oficina de Género del Municipio de Pasto o su delegado.
14. El Director de la Dirección de Juventud del Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO: El comité Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva, cursará invitación a otros funcionarios de las diferentes instituciones, a través del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité Intersectorial de Salud Sexual y Reproductiva del Municipio de Pasto, serán las siguientes:

- a. Proponer estrategias, planes y actividades para operativizar el plan local de salud sexual y reproductiva del Municipio de Pasto.
- b. Realizar seguimiento semestral a planes de acción desarrollados en la reunión de operativización y validación del plan local.
- c. Apoyar la gestión de la Salud Sexual y Reproductiva en el Municipio de Pasto.
- d. Asesorar las acciones de Salud Sexual y Reproductiva que se desarrollen en la región.



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

04.12
DECRETO No. de 2010

(21 MAY 2010)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

- e. Analizar los indicadores en Salud Sexual y Reproductiva y su comportamiento.
- f. Orientar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en correspondencia con el análisis desarrollado para su implementación en el plan local del Municipio de Pasto
- g. Vincular los resultados obtenidos en la operativización del plan local en los procesos de planificación en el Municipio de Pasto
- h. Facilitar la organización de la comunidad para participar en los procesos de la Prioridad de Salud Sexual y Reproductiva.
- i. Establecer su propio reglamento
- j. Las demás funciones que correspondan con la normatividad vigente

ARTICULO QUINTO: La designación que se haga a los integrantes del comité tendrá una duración de dos (2) años a partir del acto de su selección, elección o comunicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los **21 MAY 2010**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Silvia Adriana Paz Bastida
Secretaria Municipal de Salud

Reviso: Yury Jair Suárez
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Reviso: Gloria Patricia Villota Erazo
Jefe Oficina Jurídica-SMS

Proyectó: Eidy Patricia Andrade Portilla
Enfermera SSR-SMS